

JIN-XI-PT-010/2016

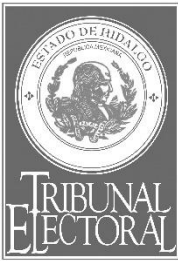
En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a cinco de julio del año dos mil dieciséis.

Se da cuenta con el oficio número TEEH-SG-467/2016, de fecha veintiuno de junio del año dos mil dieciséis, suscrito por el Doctor Ricardo César González Baños, Secretario General de este Tribunal Electoral, por el cual remite al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, Juicio de Inconformidad, interpuesto por el ciudadano Marco Antonio Olvera Guzmán, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo Distrital Electoral XI de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, y al cual se le asignó el número de expediente JIN-XI-PT-010/2016, anexando la siguiente documentación: **a)** Oficio de fecha catorce de junio del año en curso, suscrito por Yessica Alarcón García, Secretario del Consejo Distrital Electoral XI Tulancingo de Bravo, Hidalgo, constante en una foja; **b)** Escrito de presentación de medio de impugnación suscrito por el ciudadano Marco Antonio Olvera Guzmán, quien se ostenta como representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo Distrital Electoral XI de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, constante en dos fojas; **c)** Escrito impugnativo, suscrito por el ciudadano Marco Antonio Olvera Guzmán, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo Distrital Electoral XI de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, constante de veinticinco fojas; **d)** Escrito de presentación de medio de impugnación suscrito por el ciudadano Marco Antonio Olvera Guzmán, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo Distrital Electoral XI de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, constante en dos fojas; e) Promoción suscrita por Marco Antonio Olvera Guzmán, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo Distrital Electoral XI de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, dirigida al H. Presidente del Consejo Distrital Local Número XI de Hidalgo, constante en cuatro fojas; f) Cédula de publicación, de fecha doce de junio del año



JIN-XI-PT-010/2016

en curso, suscrita por Yessica Alarcón García, Secretario del Consejo Distrital Electoral XI de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, constante en una foja; e) Aviso de interposición, de fecha doce de junio del año en curso, suscrita por Yessica Alarcón García, Secretario del Consejo Distrital Electoral XI de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, constante en una foja; f) copia simple de Aviso de interposición, de fecha doce de junio del año en curso, suscrita por Yessica Alarcón García, Secretario del Consejo Distrital Electoral XI de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, constante en una foja al cual se anexa copia simple de acuse de recibido por la oficialía de partes de este Tribunal de fecha doce de junio del año en curso; Razón de fijación de fecha doce de junio del año en curso, suscrita por Yessica Alarcón García, Secretario del Consejo Distrital Electoral XI de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, constante en una foja; f) Razón de retiro de fecha doce de junio del año en curso, suscrita por Yessica Alarcón García, Secretario del Consejo Distrital Electoral XI de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, constante en una foja; g) Cédula de notificación personal, suscrita por Yessica Alarcón García, Secretario del Consejo Distrital Electoral XI de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, constante en una foja; h) Nueve oficios de notificación a partidos políticos Cédula de notificación personal, suscrita por Yessica Alarcón García, Secretario del Consejo Distrital Electoral XI de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; i) Copia certificada del Acta de Sesión Especial de Cómputo de Votos del Consejo Distrital XI del Instituto Estatal Electoral, con cabecera en Tulancingo de Bravo, de fecha ocho de junio de año en curso, por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constantes en veinte fojas; j) Copia certificada del Acta de la Sesión Especial Permanente de la Jornada Electoral del Consejo Distrital Electoral XI Tulancingo de Bravo, de junio de 2016, por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constantes en veintitrés fojas; m) Copia certificada del Acta de Cómputo distrital de Diputado Locales de Mayoría Relativa,

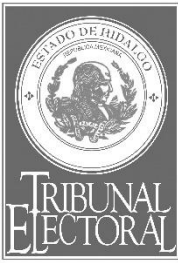


JIN-XI-PT-010/2016

correspondiente al Distrito XI, por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constantes en una foja; n) Copias certificadas del folio 1 al 166 de las Actas de Escrutinio y Cómputo de las Casillas instaladas en el Distrito XI para la elección de Diputados Locales de Mayoría Relativa, por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constantes en ciento sesenta y seis fojas. De igual forma se da cuenta con el oficio número TEEH-P-1101/2016, de fecha veintiuno de junio del año en curso, suscrito por el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, por el cual informa que la sustanciación y resolución del juicio de cuenta corresponderá a esta ponencia.

Por recibido escrito de Tercero Interesado, suscrito por el Licenciado Jonathan Jiménez Vargas, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Distrital XI en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, constante en veintisiete fojas, al cual se acompaña la siguiente documentación: a) Copia certificada de la acreditación de los representantes propietarios y suplentes del Partido Revolucionario Institucional ante los Dieciocho Consejos Distritales para contender en el proceso Electoral Local 2015-2016, por el Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constantes en cuatro fojas; b) Copias al carbón de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla, Diputados Locales de Mayoría Relativa, de las secciones 1502 Extraordinaria 01 contigua 04; 1514 básica; 1528 contigua 04; 1543 contigua 01.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 346 fracción III, 349, 352, 355 fracción II, 364, 372 al 378, 416, 417, 418, 422, 424, 427, 429 del Código



JIN-XI-PT-010/2016

Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción I y II, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

PRIMERO. Con los oficios, escrito impugnativo y anexos de cuenta, fórmese expediente por duplicado, y hágase la anotación correspondiente en el libro de registro y control que lleva esta Secretaría, bajo el número de expediente que le asigne la Secretaría General de este Órgano Jurisdiccional.

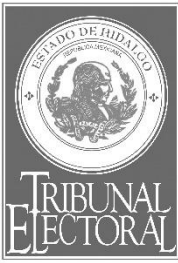
SEGUNDO. Se radica en esta ponencia el Juicio de Inconformidad de cuenta.

TERCERO. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Samuel Carro esquina con Vicente Segura número 109, colonia Periodistas, de esta ciudad y por autorizados para tal efecto los ciudadanos licenciados Miriam Nayeli Avilés Candelaria y/o P.D.D. José Luis Duran Aquiahuatl y/o E.D.D. Dulce Alondra Camargo Cruz y/o Yesenia Martínez Sánchez

CUARTO. En virtud de que el medio de impugnación de cuenta cumple con los requisitos previstos en el artículo 352 y 424 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, y de oficio, no se desprende que en este momento se actualice una causal de improcedencia, en consecuencia, se admite el presente juicio para su debida sustanciación.

QUINTO. Se declara abierto el periodo de instrucción dentro del presente Juicio de Inconformidad.

SEXTO. Por formulados los conceptos de agravio, hechos valer por la actora en su escrito impugnativo.

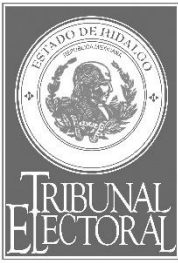


SÉPTIMO. Se tienen por ofrecidos por parte de la parte actora, los siguientes medios de prueba: a) La Presuncional Legal y Humana; y b) La Instrumental de Actuaciones; medios de prueba que se tienen por admitidos y desahogados por su propia y especial naturaleza, mismos que serán analizados y valorados en su momento procesal oportuno. No ha lugar a admitir los medios de prueba señalados por el promovente dentro de su escrito impugnativo, capítulo de pruebas bajo los número 1 al 10 en virtud de que nos los acompañó a su escrito inicial, y tampoco acredito haberlos solicitado y que la autoridad competente no se los hubiera entregado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 352 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

OCTAVO. Por presentado en su carácter de Tercero Interesado, el Licenciado Jonathan Jiménez Vargas, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Distrital XI en Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

NOVENO. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones por parte del Tercero Interesado el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio s/n, colonia Ex Hacienda de Coscotitlán, C. P. 42064, y autorizando para tal efecto a los ciudadanos Roberto Rico Ruíz; Jaime Humberto Pazos Lanzagorta; Erendira Marisol Alarcón García; Juan de Dios Arteaga Austria; Yuceiby Téllez Ayala; Virginia de la Cruz González; Silverio Wilfrido Ángeles Baños; Miguel Ángel Martínez Pérez; Martha Reséndiz González; Apolinar Edmundo Ballesteros Téllez; Luis Arturo Kuara García y Agustín Domínguez Aranza.

DÉCIMO. Por ofrecidos como medios de prueba de parte del Tercero Interesado, los siguientes: a) La Documental Pública consistente en copias al carbón de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla, Diputados Locales de Mayoría Relativa, de las secciones 1502

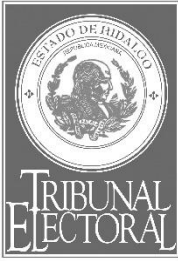


Extraordinaria 01 contigua 04; 1514 básica; 1528 contigua 04; 1543 contigua 01; b) La Presuncional Legal y Humana; y c) La Instrumental de Actuaciones; medios de prueba los cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, y serán analizados y valorados en el momento procesal oportuno.

DÉCIMO PRIMERO. Mediante oficio signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal, se le requiere a la autoridad señalada como responsable Consejo Distrital Electoral de Tulancingo, Hidalgo, por conducto del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para que implemente los mecanismos legales que considere necesarios conforme a sus atribuciones, para la obtención y remisión dentro del plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la recepción del mismo, a esta autoridad, de la siguiente documentación: a) Original del Acta de Sesión Permanente de Jornada Electoral; b) Original de Acta de Sesión de Cómputo Distrital; c) Original de Acta de Cómputo Distrital; d) Actas Únicas de Jornada Electoral de las casillas: 1502 Ext 4, 1528 C4, 1543 C1, 1503 B, 1506 B, 1509 B, 1513 C2, 1514 B, 1519 B, 1524 C1, 1531 B, 1537 C2, 1543 C1, 1545 C3; d) Original de Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas: 1502 Ext 4, 1528 C4, 1543 C1, 1503 B, 1506 B, 1509 B, 1513 C2, 1514 B, 1519 B, 1524 C1, 1531 B, 1537 C2, 1543 C1, 1545 C3; e) Original de Escritos de protesta; f) Original de Listados Nominales con sello de voto; g) Original de Actas de Incidentes.

DÉCIMO SEGUNDO. Notifíquese personalmente al Actor, y Autoridad señalada como responsable Consejo Distrital Electoral XI en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por conducto del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 374, 375, 378 fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, María Luisa Oviedo Quezada, en su calidad de



JIN-XI-PT-010/2016

instructora, actuando como Secretario de Acuerdos, Licenciado Adolfo Barrón Hernández, quien autentica y da fe.

BORRADOR